



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 14 de Julio de 2022

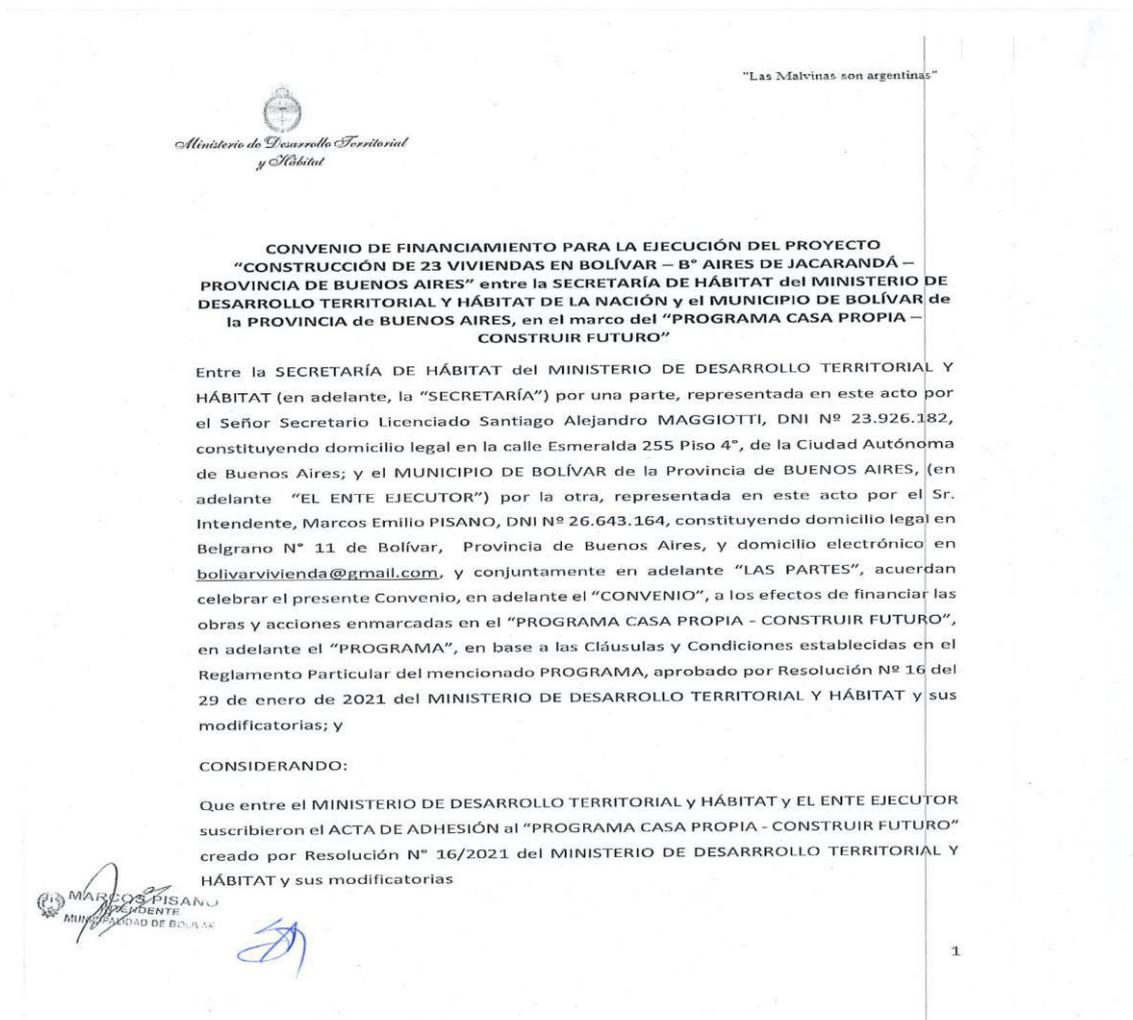
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8304/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2821/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción de 23 viviendas en Bolívar- B° Aires de Jacaranda- Provincia de Buenos Aires", suscripto el día 02 de Junio de 2022 entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaria de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y que expresa: -----



"Las Malvinas son argentinas"



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS EN BOLÍVAR – B° AIRES DE JACARANDÁ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE BOLÍVAR de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO"

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE BOLÍVAR de la Provincia de BUENOS AIRES, (en adelante "EL ENTE EJECUTOR") por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente, Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164, constituyendo domicilio legal en Belgrano N° 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en bolivarvivienda@gmail.com, y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de financiar las obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y EL ENTE EJECUTOR suscribieron el ACTA DE ADHESIÓN al "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" creado por Resolución N° 16/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

"Las Malvinas son argentinas"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-79858045-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 16 del 29 de enero de 2021 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS EN BOLÍVAR – B° AIRES DE JACARANDÁ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS EN BOLÍVAR – B° AIRES DE JACARANDÁ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2022-42367015-APN-SSPH#MDTYH, obrante en el EX-2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH.

27



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo de hasta UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS (1.142.114,52) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$118.174.589,26), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTIDOS CON NOVENTA CENTÉSIMAS (228.422,90) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271) equivalente a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23.634.917,46), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y Nº 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

En los casos que las transferencias se realicen a través del Fondo Fiduciario para la Vivienda Social o el Fondo Fiduciario vigente, la SECRETARIA se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias ante el citado Fondo.

TERCERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir –o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2022-42029496-APN-SH#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO, y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

AA



H. Concejo Deliberante

Bolivar

Las Malvinas son Argentinas

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: EL ENTE EJECUTOR informa el CUIT N° 20-20834313-1, y los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la empresa SPINA, JORGE LUIS, adjudicataria de la OBRA, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 6734-51980/5, C.B.U. N° 0140327301673405198057, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: EL ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de recibido el anticipo financiero, EL ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo

9
RAFAEL PISANO
PRESIDENTE
UNIDAD DE GESTION



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución del Convenio suscripto con el ENTE EJECUTOR. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

2/
PISANO
RUC



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 31/2020 y su modificatoria N° 100/2020, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 2 del mes de junio de 2022.


Marcos Emilio PISANO
Intendente
Municipio de Bolívar
Provincia de Buenos Aires

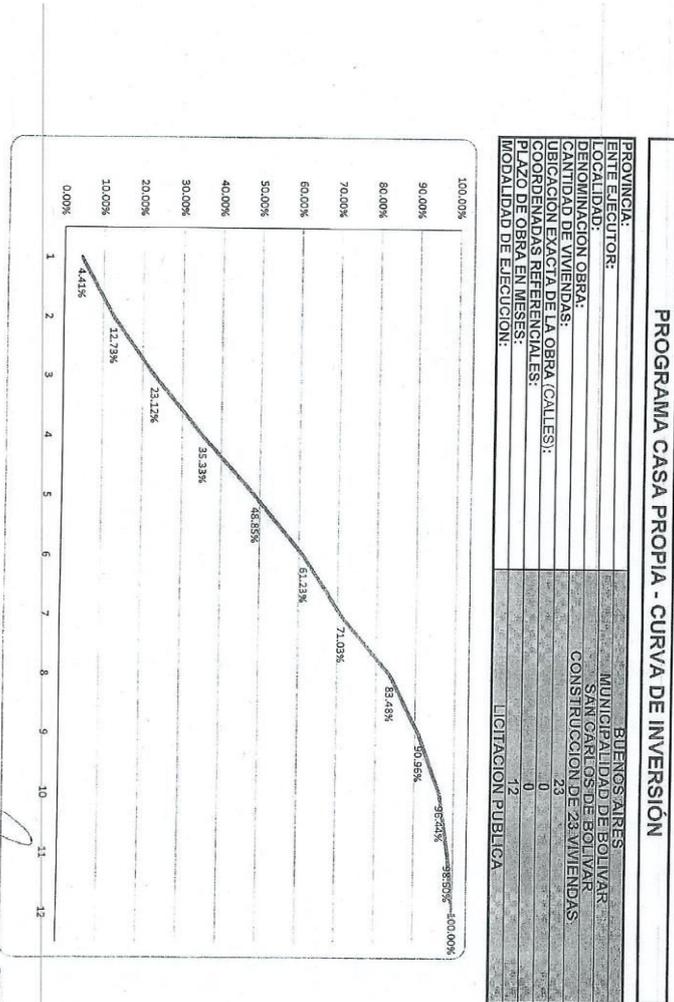

Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas



IF-2022-42029496-APN-SH#MDTYH

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA